

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 040

PERIODO LEGISLATIVO

2012

EXTRACTO A.T.E SECCIONAL RIO GRANDE NOTA Nº 413/12 ADJUN-
TANDO NOTA DE SUBDIRECCIÓN DE TRABAJO REFERENTE A RELEVA-
MIENTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (ESCUELAS).

16 AGOSTO 2012

Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

C/B

Orden del día Nº



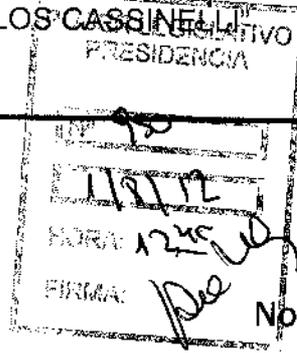
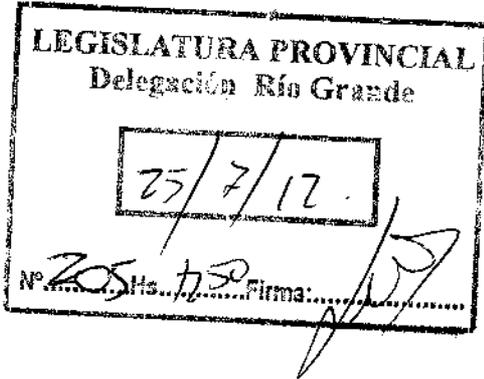
ASOCIACIÓN
TRABAJADORES
DEL ESTADO

ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO

Personaría Jurídica y Gremial N° 2
SECCIONAL RIO GRANDE
AGRUPACION "CARLOS CASSINELLI"



CENTRAL DE
TRABAJADORES
ARGENTINOS



Nota N° 413/2012.

Letra A.T.R.G.

Rio Grande 25 de julio de 2012.

Al Sr. Presidente del poder Legislativo.
Con copia a la Comisión N° 5 de salud.
Y al resto del cuerpo de Legisladores.
Provincia de Tierra del Fuego.



S _____ / _____ D

En nombre y representación de la Asociación Trabajadores del Estado Seccional Río Grande entidad sindical de primer grado con personería gremial N°2, con domicilio legal en calle Pacheco N° 756, en representación colectiva que por ley se nos confiera (Art N° 31 de la Ley 23.551).

Por la presente le hacemos llegar copia autenticada de expediente Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, N° 1300/11, de fecha 04/10/11. Obras Publicas, Expediente Ministerio de Trabajo d la Provincia, N° 396/11, de fecha 12/12/11. Relevamiento establecimientos públicos, (escuelas)

Cabe destacar que este sector, (taller mecánico) realiza la tarea del control y mantenimiento de todas las ambulancias del Hospital Regional Río Grande, que cubren zona norte, San Sebastián, zona sur, Comuna de Tolhiun, Lago Escondido, Ruta 3 en ambas direcciones, estancias etc, que a la fecha este taller lleva 10 meses cerrado por intervención del Ministerio de trabajo de la Provincia, sin que la Sra. Ministra,





ASOCIACIÓN
TRABAJADORES
DEL ESTADO

ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO

Personaria Jurídica y Gremial N° 2
SECCIONAL RÍO GRANDE
AGRUPACIÓN "CARLOS CASSINELLI"



CENTRAL DE
TRABAJADORES
ARGENTINOS

y/o algún Funcionario haya dado respuesta a esta situación "estas son las políticas de Estado en materia de salud a la Población? la información que estamos aportando **es más que elocuente**, en cuanto a la profunda indiferencia por la cosa pública, para nuestra organización Sindical es clave y estratégico poder contar con excelencias en los servicios, como ser en este sector de salud, Escuelas, y todo los edificios públicos, no hay otra forma de que los servicios que tiene obligación Constitucional de dar, brindar, por parte del Estado Provincial, sean eficaces, si existe este abandono, apatía y desprecio no solo por los trabajadores Estatales, que son el resorte fundamental para brindar los servicios, sino también la indiferencia al resto de la sociedad.

Sin otro particular, saludo a usted

Atentamente.

Ana María Barria
Secretario General Adjunto
ATE Secc. Río Grande

José Marcelo Córdoba
Secretario General
ATE Secc. Río Grande

*Pase a conocer el relato
de los sres. LEGISLADORES*

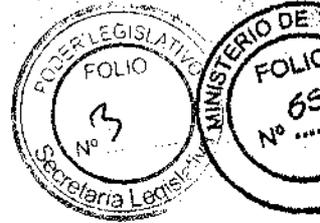
Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Río Grande, 12 de diciembre de 2011.-
Ref. Expte. N° 936/11 R.G.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL RÍO GRANDE

Sra. Secretaria de Trabajo:

Atento al estado de las presentes actuaciones emanadas de las inspecciones en cuanto a medidas de Higiene y Seguridad en el trabajo realizada a los diversos establecimientos educativos de esta ciudad, efectuadas mediante las denuncias realizadas por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina, surge el siguiente informe:

1- Emprolijar todas las conexiones eléctricas de los establecimientos. En las cajas de electricidad deberán tener tapas de protección, contrafrente de material retardante para evitar contactos directos, disyuntor diferencial y cartelería advirtiendo el riesgo eléctrico en todas las cajas y/o tableros eléctricos. Las luminarias (tubos fluorescentes) de todos los establecimientos, deberán contar con las protecciones necesarias a fin de evitar la caída de los mismos.- (Art. N° 95 y 96 Capítulo XIV Decreto N° 351/79 – Art. N° 9 d) Ley N° 19587 – Art. N° 100 Capítulo XIV Decreto N° 351/79 y punto 3.3.2. – 3.3.2.1. a) Anexo VI).-

Todos los cableados deberán tener contención a modo de que no estén sueltos y a la intemperie. (Art. N° 95 y 96 Capítulo XIV Decreto N° 351/79 – Art. N° 9 d) Ley N° 19587).-

Las llaves de luces (interruptores) y los toma corrientes deberán estar en sus debidas condiciones y tener las tapas necesarias. Las cajas deribadoras deberán tener su correspondiente tapa de protección. (Art. N° 95 y 96 Capítulo XIV Decreto N° 351/79 y punto 3.2.3. – Art. N° 9 d) Ley N° 19587).-

Cuando se utilice extenciones eléctricas deberán tener sus extremos (fichas macho/hembra) en buen estado acorde a reglamentación vigente. (Art. N° 95 y 96 Capítulo XIV Decreto N° 351/79 – Art. N° 9 d) Ley N° 19587).-

2- Los equipos de calefacción deberán tener planillas de mantenimiento y/o documentación respaldatoria en cuanto a el control, contar con todas las tapas de protección, poseer llaves con corte y estar libres de cualquier material.-

3- Los matafuegos deben, en su totalidad, estar con carga vigente, colgados, señalizados y de libre acceso. En el caso de cocina y/o laboratorios deberán dotar dichos sectores con el extintor acorde a la clase de fuego, según normativa vigente. (Art. N° 160, 176 Capítulo XVIII Anexo I y Anexo VII del Decreto N° 351/79).-

Cuando se trate de redes hidráulicas se deberá realizar pruebas constantes para verificar el funcionamiento de las mismas, completar las mangueras faltantes de redes y/o vidrios de las tapas.-

4- Todas las escaleras deben tener barandas de agarre y en los peldaños zapatas anti deslizantes, para evitar riesgo de caídas. (Art. N° 42 Capítulo V y punto 3.10 Capítulo XVIII Decreto N° 351/79).-

Siempre que haya un desnivel el mismo debe ser señalizado con colores según la normativa vigente. (Art. N° 42 Capítulo V y Art. N° 83 Capítulo XII Decreto N° 351/79).-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"



**MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

5- Las salidas de emergencia deben estar debidamente señalizadas, con apertura hacia afuera, con barra antipánico y de libre acceso.-

Deben tener todos los establecimientos sistema de luces de emergencias y deben estar señalizados los caminos de evacuación hacia las salidas de emergencias. (Art. N° 76, 80 Capítulo XII y Art. N° 172 Capítulo XVIII Decreto N° 351/79 – Art. N° 8 a) Ley N° 19587)

6- Los establecimientos deben contar con Botiquín de Primeros Auxilios con elementos necesarios para las primeras curas, y siempre verificar los vencimientos de los antibióticos y alcohol, gasas, etc. (Art. N° 9 i) Ley N° 19587)

7- Mantener en forma permanente todos los sectores de las Escuelas con orden y limpieza, evitar el acopio de materiales, retirar los materiales que no se utilicen. (Art. N° 42 Capítulo V Decreto N° 351/79 – Art. N° 8 a) y 9 b) Ley N° 19587).-

8- Reparar las roturas en paredes, completar paredes con azulejos, reparar vidrios rotos. (Art. N° 42 Capítulo V Decreto N° 351/79).-

9- Verificar el normal estado y funcionamiento de los radiadores de calefacción puesto que generan filtraciones en paredes. (Art. N° 42 Capítulo V Decreto N° 351/79).-

10- Disponer de un sector en cada establecimiento destinado al refrigerio de los trabajadores, vestuarios y baños. (Art. N° 46 a 53 Capítulo V Decreto N° 351/79).-

11- Según corresponda (taller de carpintería, laboratorio, mantenimiento) entregar al personal los elementos de protección personal y colocar en dichos sector cartelera de obligatoriedad del uso de dichos EPP. (Art. N° 188 a 190 Capítulo XIX Decreto N° 351/79 – Art. N° 8 c) Ley N° 19587)

12- Arbitrar los medios necesarios para capacitar al personal en cuanto a primeros auxilios o propagación de incendios y proveer que dichas capacitaciones estén programadas y dictadas por un profesional en la materia. (Art. N° 208 a 211 Capítulo XXI Decreto N° 351/79 – Art. N° 9 k) Ley N° 19587)

13- Arbitrar los medios necesarios para realizar mantenimientos de desinfección y desratización en todas las escuelas con documentación que avale todas las actuaciones en esta materia.-

14- Arbitrar los medios necesarios a fin de disponer de un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el mismo tendrá a su cargo documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas en todos los establecimientos. (Art. N° 3 y 10 Decreto N° 1338/96).-

15- Arbitrar los medios necesarios a fin de disponer de un Servicio de Medicina del Trabajo con el fin de realizar acciones tales como la educación sanitaria, socorro, vacunación, etc. (Art. N° 3 y 5 Decreto N° 1338/96).-

Todo lo observado en las auditorías realizadas a los establecimientos constan en actas de inspección N° 12168 (07/07/11); 12169 (08/07/11); 12167 (13/07/11); 12171 (14/07/11); 12195 (29/07/11); 12198 (02/08/11); 12202 (03/08/11); 12205 (04/08/11); 12206 (05/08/11); 12207 (05/08/11); 12212 (10/08/11); 12216 (16/08/11); 12222 (23/08/11); 12224 (24/08/11); 12229 (30/08/11); 12232 (30/08/11); 12233 (31/08/11); 12234 (01/09/11); 12235 (01/09/11); 12236 (05/09/11); 12237 (06/09/11); 12250 (09/09/11); 12240 (07/09/11); 12251 (14/09/11); 12252 (16/09/11); 12256 (22/09/11); 12259 (28/09/11); 12258 (27/09/11); 12257 (27/09/11); 12262



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"



**MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

(04/10/11); 12264 (13/10/11); 12265 (13/10/11); 12268 (18/10/11); 12278 (20/10/11); 12279 (20/10/79); 12287 (26/10/11); 12290 (27/10/11); 12291 (27/10/11) 12288 (31/10/11) y 12289 (31/10/11).

Se tomaron muestras fotográficas en la mayoría de las auditorías realizadas en las escuelas públicas, se dejó constancia en las actas arriba enunciadas.-

Por lo expuesto, esta sub dirección general de fiscalización laboral considera conveniente realizar desde el Ministerio de Educación conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas, un plan de tareas por establecimiento con fechas tentativas de ejecución en cuanto a lo visto y expuesto por los inspectores de esta Secretaría de Trabajo.-

Por otro lado se solicita lineamiento a seguir en cuanto a los tiempos que puede emplear en el presente expediente.-


Luis Enrique CISTERNA
Subdirector Gral. de Fiscalización Laboral (RG)
MINISTERIO DE TRABAJO